ANEXO 5 – MINUTA DEL CONTRATO
SELECCIÓN ABREVIADA DE OBRA PÚBLICA DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL

ANEXO 5
MINUTA DEL CONTRATO
CONTRATO DE OBRA 2026-0704

TABLA DE CONTENIDO

CLÁUSULA 1. DEFINICIONES
CLÁUSULA 2. OBJETO
CLÁUSULA 3. ALCANCE DEL OBJETO
CLÁUSULA 4. PLAZO DEL CONTRATO
CLÁUSULA 5. VALOR DEL CONTRATO
CLÁUSULA 6. ANTICIPO O PAGO ANTICIPADO
CLÁUSULA 7. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL
CLÁUSULA 8. FORMA DE PAGO
CLÁUSULA 9. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA
CLÁUSULA 10. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA
CLÁUSULA 11. DERECHOS DEL CONTRATISTA
CLÁUSULA 12. OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD
CLÁUSULA 13. RESPONSABILIDAD
CLÁUSULA 14. INDEMNIDAD
CLÁUSULA 15. MULTAS
CLÁUSULA 16. CLÁUSULA PENAL
CLÁUSULA 17. CLÁUSULA RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS
CLÁUSULA 18. CLÁUSULAS EXCEPCIONALES
CLÁUSULA 19. GARANTÍAS
CLÁUSULA 20. INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA
CLÁUSULA 21. INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL ENTRE LA ENTIDAD Y EL CONTRATISTA
CLÁUSULA 22. CESIÓN
CLÁUSULA 23. LIQUIDACIÓN
CLÁUSULA 24. SUSCRIPCIÓN, PERFECCIONAMIENTO, EJECUCIÓN
CLÁUSULA 25. LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL
CLÁUSULA 26. DOCUMENTOS

ANEXO 5 – MINUTA DEL CONTRATO
SELECCIÓN ABREVIADA DE OBRA PÚBLICA DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL

Entre el **GILBERTO PEDRAZA VELASQUEZ**, mayor de edad, domiciliado y residente en Fusagasugá, identificado con la cédula de ciudadanía número 79.262.565 expedida en Bogotá, en calidad de Secretario de Gabinete y Buen Gobierno, cargo para el cual fue nombrado mediante Resolución Administrativa No. 003 de enero 01 de 2024, según consta en el acta de posesión de la misma fecha, y delegado por el señor Alcalde Municipal mediante Decreto No. 085 de Septiembre 18 de 2024, "para celebrar contratos estatales en cualquiera de sus modalidades de selección, así como los contratos interadministrativos que resulten necesarios para el logro de los objetivos de la entidad"; de una parte, quien en adelante se denominara **EL MUNICIPIO** y por la otra, **INGENIERIA INTEGRAL PROYECTOS LOGISTICA Y ARQUITECTURA SAS - INGEPLAQ SAS** con NIT **830083968-0** representado legalmente por la señor YOHAIRA ANGELICA ACOSTA TORRES**,** identificado con cédula de ciudadanía No. . 52.159.19 (en adelante el "Contratista"), identificado como aparece en el Formato 1 – Carta de Presentación de la oferta, hemos convenido celebrar el presente contrato, previas las siguientes consideraciones:

I. Que mediante Resolución No. 100 de julio 14 de 2026 la Entidad abrió el Proceso de Contratación número SAMC 2026-0540

II. Que mediante Resolución No. 114 de agosto 03 de 2026 la Entidad adjudicó el Contrato al Contratista.

Con base en las anteriores consideraciones, la Entidad y el Contratista (individualmente la "Parte", conjuntamente las "Partes"), acuerdan que el presente Contrato se regirá por las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011, 1882 de 2018, Decreto Ley 019 de 2012 y el Decreto 1082 de 2015, el Código Civil y el Código de Comercio, y las normas que las modifiquen o sustituyan, además de las adicionales que resulten aplicables a la materia. En desarrollo de lo anterior, acuerdan las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA 1. DEFINICIONES

Las expresiones utilizadas en el Contrato con mayúscula inicial deben ser entendidas con el significado que se les asigna en el Anexo 3 – Glosario del Pliego de Condiciones. Los términos definidos son utilizados en singular y en plural de acuerdo como lo requiera el contexto en el cual son utilizados. Otros términos utilizados con mayúscula inicial deben ser entendidos de acuerdo con la definición contenida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015. Los términos no definidos deben entenderse de acuerdo con su significado natural y obvio.

CLÁUSULA 2. OBJETO

El objeto del Contrato es **MANTENIMIENTO PREVENTIVO, CORRECTIVO, MEJORAS, REPARACIONES Y ADECUACIONES LOCATIVAS DE LAS INSTALACIONES DEL CENTRO DE TRASLADO POR PROTECCIÓN "CTP" DEL MUNICIPIO DE FUSAGASUGÁ.**

CLÁUSULA 3. ALCANCE DEL OBJETO

El Contratista deberá desarrollar el objeto del Contrato de conformidad con las especificaciones y características técnicas señaladas en los Documentos del Proceso de Contratación No. SAMC 2026-0540 los cuales hacen parte integral del presente contrato.

El Contratista se obliga para con la Entidad a ejecutar, a los precios cotizados en la propuesta y con sus propios medios: materiales, maquinaria, laboratorios, equipos y personal, en forma independiente y con plena autonomía técnica y administrativa, hasta su total terminación y aceptación final, las cantidades de obra que se detallan en su propuesta económica, conforme lo señaló en el Formulario 1 – Formulario de Presupuesto Oficial.

El Contratista y la Entidad contratante asumen de forma obligatoria los riesgos previsibles identificados y plasmados en el Pliego de Condiciones en la Matriz 3 - Riesgos, aceptados por el Contratista con la presentación de su propuesta.

CLÁUSULA 4. PLAZO DEL CONTRATO

El plazo estimado para la ejecución del presente contrato será de **CUATRO (04) MESES Y/O HASTA 20 DE DICIEMBRE DE 2026**, contados a partir de SUSCRIPCION DEL ACTA DE INICIO, previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución y aprobación de los documentos previstos en el Pliego de Condiciones.

CLÁUSULA 5. VALOR DEL CONTRATO

El valor del Contrato es por la suma de **DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS CON VEINTITRÉS CENTAVOS ($236.786.634,23 M/CTE),** equivalentes a **135.2367 SMLMV** para el año de suscripción del contrato 2026 suma que se discrimina de la siguiente manera:

Nº	ITEM DE PAGO	DESCRIPCION	UND.	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	1,01	DEMOLICIÓN PLACA PISO 0.10 M, INC RETIRO	M2	10	$ 28.356,36	$ 283.563,63
2	1,02	DEMOLICIÓN MUROS EN MAMPOSTERÍA 0.15 M, INC RETIRO	M2	5	$ 25.065,44	$ 125.327,18
3	1,03	DESCAPOTE MANUAL Y RETIRO E= 0.20 M APILE A 15 M	M2	45	$ 11.347,33	$ 510.629,96
4	1,04	DESMONTE DE CUBIERTAS (TEJA DE ZINC), INC RETIRO	M2	160	$ 18.579,33	$ 2.972.692,80
5	1,05	EXCAVACIÓN MANUAL ZANJA EN TIERRA H=1.0 M	M3	10	$ 40.683,22	$ 406.832,18
6	1,06	REGATAS SOBRE MUROS EN CONCRETO, LADRILLO Y BLOQUE	ML	8	$ 13.308,29	$ 106.466,34
7	1,07	DESMONTE DE MARCOS Y PUERTAS, INC RETIRO	M2	9	$ 24.981,18	$ 224.830,58
8	1,08	DESMONTE DE VENTANAS, INC RETIRO	M2	5,5	$ 17.558,64	$ 96.572,49
9	1,09	RETIRO DE SOBRANTES A UNA DISTANCIA DE 5 KM (INCLUYE CARGUE)	M3	10	$ 12.219,62	$ 122.196,15
10	1,1	DESMONTE APARATOS SANITARIOS, INC RETIRO	UN	6	$ 38.542,25	$ 231.253,49
Subtotal						**$ 5.080.364,78**
11	2,01	IMPERMEABILIZACIÓN INTEGRAL MORTERO SIKA	M2	25	$ 24.678,61	$ 616.965,13
12	2,02	PAÑETE IMPERMEABILIZADO MUROS 1:3, E=1.5 CM	M2	30	$ 32.700,54	$ 981.016,20
13	2,03	RESANE DE MUROS 1:4, E=3 CM	ML	25	$ 15.423,41	$ 385.585,25
Subtotal						**$ 1.983.566,58**
14	3,01	CAJA DE INSPECCIÓN 100 X 100	UN	1	$ 624.634,70	$ 624.634,70
Subtotal						**$ 624.634,70**
15	4,01	FLANCHE EN LÁMINA GALVANIZADA CAL. 22; DS=30	ML	35	$ 35.099,08	$ 1.228.467,71

16	4,02	TEJA TERMOACUSTICA	M2	130	$ 75.419,40	$ 9.804.522,33
17	4,03	TEJA PLÁSTICA No.6	M2	8	$ 67.088,20	$ 536.705,56
Subtotal						**$ 11.569.695,60**
18	5,01	VIDRIO TRANSPARENTE 4 MM	M2	2,2	$ 67.851,32	$ 149.272,91
Subtotal						**$ 149.272,91**
19	6,01	ESTRUCTURA EN PERFILES LÁMINA DELGADA (LÁMINA CR), PARA CUBIERTAS, INCLUYE: SOLDADURA, CORREAS, CERCHAS, COLUMNAS, VIGAS DE AMARRE, TORNILLERÍA, ANTICORROSIVO Y ESMALTE . CONTEMPLA TAMBIÉN:FABRICACIÓN, SUMINISTRO Y MONTAJE. NO INCLUYE , CONTRAVIENTOS, TENSORES Y PLATINERÍA	KG	2100	$ 23.201,18	$ 48.722.483,25
20	6,02	REJA BANCARIA EN VARILLA CUADRADA DE 1/2" INC. ANTICORROSIVO	M2	1	$ 240.157,28	$ 240.157,28
21	6,03	ACERO DE 3/4" CON SEPARACIONES VERTICALES ENTRE EJES CADA 10 CM Y SEPARACIONES HORIZONTALES ENTRE EJES CADA 20CM, LAS VARILLAS VERTICALES SERÁN CORRIDAS Y LAS HORIZONTALES RECORTADAS Y SOLDADAS CON CORDÓN CORRIDO EN TODO SU PERÍMETRO DE EMPATE, INCLUYE CUALQUIER OTRO ELEMENTO NO MENCIONADO EN LA DESCRIPCIÓN Y QUE HAGAN PARTE DEL PLANO DE DETALLE, UBICACIÓN DE LOS ELEMENTOS SEGÚN PLANOS DE DETALLE. INCLUYE ADEMÁS DE LOS MENCIONADOS, SOLDADURAS, PERNOS DE ANCLAJES Y COMPLEMENTARIOS, SUMINISTRO, FABRICACIÓN, MONTAJE, ANTICORROSIVO APLICADO EN DOS (2) CAPAS. NO INCLUYE PINTURA DE ACABADO. EL PAGO POR M2 SE MEDIRÁ EN EL ALZADO., INCLUYE SOLDADURA, CORTES, ANTICORROSIVO Y EMPOTRAMIENTO A MAMPOSTERÍA.	M2	200	$ 335.125,00	$ 67.025.000,00

22	6,04	PUERTA PRINCIPAL / PORTÓN ENTABLERADO METÁLICO PARA ACCESO VEHICULAR CON PUERTA PARA ACCESO PEATONAL CONTROLADO, ACCESO VEHICULAR DE APERTURA CORREDIZA CON MEDIDAS EXTREMAS 3,60X2,60 M (L X H), PUERTA DE ACCESO PEATONAL DE APERTURA ABATIBLE CON MEDIDAS 2,10X1,00 M Y MIRILLA DE 0,50X0,30 M (L X H) CON VARILLA LISA DE ACERO Ø.=1/2" CADA 10 CM Y MARCO EN ÁNGULO DE 1"X1/8"; PORTÓN CON MARCO Y DIVISIONES INTERNAS EN TUBULAR ESTRUCTURAL RECTANGULAR DE ACERO GALVANIZADO H.R. FY=46.000 PSI 100X50 MM E.=3,0 MM, TEMPLETES EN DIAGONAL CON VARILLA LISA Ø.=10,5 MM ROSCADAS EN SUS EXTREMOS Y AMARRADAS A ÁNGULOS PERIMETRALES, TABLERO / HOJA EN LÁMINA DE ACERO C.R. CAL.16 FIGURADA SEGÚN DISEÑO; PUERTA PEATONAL CON MARCO Y DIVISIÓN INTERMEDIA EN TUBULAR ESTRUCTURAL RECTANGULAR DE ACERO GALVANIZADO H.R. FY=46.000 PSI 76X38 MM E.=2,0 MM, CON MIRILLA DE 0,50X0,30 M (L X H) CON VARILLA LISA DE ACERO Ø.=1/2" CADA 10 CM Y MARCO EN ÁNGULO DE 1"X1/8", TABLERO / HOJA EN LÁMINA DE ACERO C.R. CAL.16 FIGURADA SEGÚN DISEÑO, REFUERZOS INTERNOS EN PERFILERÍA METÁLICA PARA CERRADURA, PASADOR DE SEGURIDAD CON PORTA CANDADO, CON MANIJA; CON GUÍA INFERIOR EN ÁNGULO DE ACERO DE 1"X1/8" ANCLADOS A LA VIDA INFERIOR CON VARILLA SOLDADA CORRUGADA Ø.=3/8" CADA 30 CM Y DOS (2) RUEDAS ACANALADAS Ø.=4" CON PLACA PARA SOLDAR A PERFIL, GUÍA SUPERIOR DOBLE DE 35 MM EN NYLON CON PLATINA DE 1,1/2"X3,16" DOBLADA Y ANCLADA A MURO / VIGA LIMITANDO POR CADA COSTADO EL MOVIMIENTO DE LA PUERTA; PERFILES Y DISTRIBUCIÓN SEGÚN PLANO DE DETALLE. INCLUYE ADEMÁS DE LOS MENCIONADOS, TOPE INFERIOR PARA AMORTIGUAR EL CIERRE DEL PORTÓN, BISAGRAS TIPO PISTÓN, SOLDADURAS, PERNOS DE ANCLAJES Y COMPLEMENTARIOS, SUMINISTRO, FABRICACIÓN, MONTAJE, ANTICORROSIVO APLICADO EN DOS (2) CAPAS. NO INCLUYE VIDRIOS (SI APLICA), NI CERRADURAS, NI PINTURA DE ACABADO.	UN	1	$ 2.882.075,00	$ 2.882.075,00
23	6,05	MARCO PARA PUERTA EN LÁMINA CAL 18 -0.8	UN	7	$ 227.216,67	$ 1.590.516,66
24	6,06	PUERTA EN LÁMINA CAL 18 INC. ANTICORROSIVO	M2	12	$ 329.505,43	$ 3.954.065,19
25	6,07	VENTANA EN ALUMINIO CORREDIZA	M2	4	$ 399.820,40	$ 1.599.281,61
Subtotal						**$ 126.013.578,98**
26	7,01	PUNTO HIDRÁULICO PVC-P/PARAL 1/2	UN	12	$ 110.296,34	$ 1.323.556,08
27	7,02	RED SUMINISTRO PVC 1/2"	ML	40	$ 13.825,34	$ 553.013,70
28	7,03	RED SANITARIA PVC-S 6"	ML	38	$ 129.797,74	$ 4.932.314,22
29	7,04	CONEXIÓN TANQUE ELEVADO PVC	UN	1	$ 374.338,46	$ 374.338,46

30	7,05	TANQUE PLÁSTICO ELEVADO 1000 LT (INCLUYE ACCESSORIOS E INSTALACIÓN)	UN	1	$ 930.715,85	$ 930.715,85
31	7,06	SUMINISTRO E INSTALACIÓN LAVAMANOS COLGAR (INCLUYE GRIFERÍA)	UN	4	$ 169.445,90	$ 677.783,61
32	7,07	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DUCHA SENCILLA	UN	3	$ 114.521,79	$ 343.565,36
33	7,08	SUMINISTRO E INSTALACIÓN SANITARIO TANQUE (INCLUYE GRIFERÍA)	UN	14	$ 408.962,61	$ 5.725.476,58
Subtotal						**$ 14.860.763,85**
34	8,01	SALIDA LÁMPARA CONMUTABLE EMT COMPLETA. INC INTERRUPTOR	UN	5	$ 147.387,98	$ 736.939,88
35	8,02	SALIDA TOMA DOBLE PVC COMPLETA	UN	20	$ 98.475,05	$ 1.969.500,90
36	8,03	LÁMPARA 2X48 BAJO PLACA LÁMINA LATERAL INDUSTRIAL	UN	8	$ 137.650,20	$ 1.101.201,60
37	8,04	TABLERO PARCIAL 4 CIRCUITOS	UN	1	$ 147.233,82	$ 147.233,82
Subtotal						**$ 3.954.876,19**
38	9,01	TAPA REGISTRO 20X20	UN	1	$ 31.046,94	$ 31.046,94
39	9,02	BALDOSA CERÁMICA PISO-PARED 20X20 CALIDAD PRIMERA	M2	40	$ 84.683,22	$ 3.387.328,60
40	9,03	GUARDAESCOBA GRES Y CERÁMICA	ML	20	$ 20.006,01	$ 400.120,10
Subtotal						**$ 3.818.495,64**
41	10,01	PINTURA EPÓXICA	M2	30	$ 23.323,74	$ 699.712,28
42	10,02	VINILO SOBRE PAÑETE 2 MANOS	M2	40	$ 17.196,70	$ 687.868,00
43	10,03	ANTICORROSIVO SOBRE LÁMINA LLENA	M2	50	$ 19.127,98	$ 956.398,88
Subtotal						**$ 2.343.979,15**
44	11,01	VALLADO EN CONCERTINA	ML	190	$ 20.830,65	$ 3.957.823,86
Subtotal						**$ 3.957.823,86**

45	12,01	EXTRACTOR VENTILADOR 10" ASPA METÁLICA	UN	5	$ 700.439,98	$ 3.502.199,88
Subtotal						**$ 3.502.199,88**
46	13,01	PLACA BASE CONCRETO 0.10 2500 PSI	M2	6	$ 73.759,10	$ 442.554,59
Subtotal						**$ 442.554,59**
47	14,01	ACERO FIGURADO 60000 PSI	KG	45	$ 8.249,82	$ 371.241,90
Subtotal						**$ 371.241,90**
48	15,01	CIELO RASO EN PVC e=7 mm (INCLUYE ESTRUCTURA DE APOYO)	M2	40	$ 86.762,91	$ 3.470.516,20
Subtotal						**$ 3.470.516,20**
SUBTOTAL OBRAS						

SUBTOTAL OBRAS (INCLUYE IVA)			**$ 182.143.564,79**
	A.I.U	30%	$ 54.643.069,44
VALOR TOTAL			**$ 236.786.634,23**

El Contratista, con la suscripción del Contrato, acepta que en el evento en que el valor total a pagar tenga centavos, estos se ajusten o aproximen al peso, ya sea por exceso o por defecto, si la suma es mayor o menor a 50 centavos. Lo anterior, sin que sobrepase el valor total establecido en el presente Contrato.

CLÁUSULA 6. ANTICIPO O PAGO ANTICIPADO

Para el presente contrato la Entidad no entregará al contratista anticipo y/o pago anticipado.

CLÁUSULA 7. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL

El pago de la suma estipulada en este contrato se sujetará a la apropiación presupuestal correspondiente y específicamente al Certificado de Disponibilidad Presupuestal:

Número certificado disponibilidad presupuestal.	Fecha certificado disponibilidad presupuestal.	Valor certificado de disponibilidad presupuestal
2026060098	18 de junio de 2026	$236.786.634,23

DEP	CICP (RUBRO)	SECTOR	PROGR. MGA	PRODUCTO MGA	META	FUENTE	BPIN	CPC	VALOR
3.0.0	2.3.2.02.02.008	12	1202	1202002	054	1.3.3.1.00	2024252900080	83223	$ 247.274.565,98
							TOTAL		$ 247.274.565,98

CLÁUSULA 8. FORMA DE PAGO

El valor del contrato será cancelado de la siguiente manera:

El noventa por ciento **(90%)** del valor del contrato mediante actas parciales de acuerdo con las cantidades de obra ejecutadas, previa presentación del informe de actividades al supervisor del contrato, y memorias de cantidades de obra, la presentación de los informes de avance del contratista, la presentación de los documentos idóneos que acrediten el cumplimiento del pago a los sistemas de seguridad social en salud y pensión y de los demás documentos correspondientes.

Un pago final correspondiente al diez por ciento **(10%)** del valor del contrato previo suscripción del acta de Recibo y Entrega Final ha satisfacción suscrita con
visto bueno por parte del supervisor, así como, previa suscripción del acta de liquidación.

Los pagos se realizarán previa presentación de la certificación de cumplimiento dada por el supervisor del contrato.

El contratista asumirá todos los impuestos, tasas y similares que se deriven de la ejecución del contrato, de conformidad con la Ley Colombiana.
El pago se efectuará previo cumplimiento de los trámites administrativos y presupuestales a que haya lugar por parte de la Municipio para lo cual deberán adjuntarse por defecto los siguientes documentos además de las evidencias de **cumplimiento exigidas, así:**

- *Certificación de cumplimiento expedido por el supervisor del contrato.*
- *Informes de actividades del contratista, relacionado las obligaciones y evidencias de acuerdo al cumplimiento de las obligaciones pactadas.*
- *Informe de supervisión de ejecución.*
- *Factura con el cumplimiento de los requisitos legales.*
- *Acreditar encontrarse a paz y salvo en los últimos seis (6) meses por concepto de aportes Sistemas de Salud, Pensiones, Riesgos Laborales, Cajas de Compensación Familiar, ICBF y SENA, de acuerdo con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, Ley 1562 de 2012, Decreto 1273 de 2018 y demás normas que las adicionen, complementen o modifiquen. Cuando es persona jurídica. O las planillas de pago al sistema de seguridad social en caso de ser contratista persona natural.*
- *Pantallazo de SECOP II donde pueda ser evidenciado el cargue de los informes mensuales y respectivos soportes, así como el cargue de cada factura de cobro. Aprobado por el supervisor.*

El Municipio de Fusagasugá, efectuará las deducciones a que haya lugar sobre cada pago de conformidad con lo dispuesto en la legislación vigente sobre la materia.

Los pagos serán cancelados al contratista por la Secretaría de Hacienda, por el sistema automático de pago.

El contratista asumirá todos los impuestos, tasas y similares que se deriven de la ejecución del contrato, de conformidad con la Ley Colombiana.

Entre ellos:

RETENCION	REGIMEN COMUN	REGIMEN SIMPLIFICADO
Estampilla Procultura	2%	2%
Tasa Pro Deporte y Recreación	2.1%	2.1%
Reteica	10 por mil	10 por mil
Justicia Familiar	2%	2%
Rete fuente	2.5%	3.5%
Adulto Mayor	3%	3%

PARÁGRAFO PRIMERO: *El municipio, no reconocerá, ningún reajuste realizado por el contratista en relación con los costos, gastos o actividades adicionales que éste requiera para la ejecución del contrato y que fueron previsibles al momento de la presentación de la propuesta.*

PARÁGRAFO SEGUNDO: *Si la factura no ha sido correctamente elaborada o no se acompañan los soportes requeridos para el pago, y/o se presenten de manera incorrecta, el término para el pago sólo empezará a contarse desde la fecha en que se aporte el último documento y/o se presente en debida forma. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del* ***CONTRATISTA*** *y no tendrán por ellos derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.*

PARÁGRAFO TERCERO: *Los pagos se realizarán a través de la cuenta de ahorros y/o corriente que disponga* ***EL CONTRATISTA*** *acorde con la certificación expedida por la entidad financiera aportada por* ***EL CONTRATISTA.***

PARÁGRAFO CUARTO: EL MUNICIPIO DE FUSAGASUGÁ *no reconocerá pagos sobre la entrega de elementos y/o prestación de servicios que no hubieren sido previamente requeridos o autorizados por la Supervisión*

CLÁUSULA 9. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

1. Cumplir la constitución política y las leyes de la república.
2. Prestar los servicios objeto del presente contrato en las condiciones establecidas en los estudios previos y la propuesta presentada
3. Rendir y elaborar los informes, conceptos, estudios y demás trabajos que se le soliciten en desarrollo del contrato.
4.Cumplir con las metas del Contrato.
5.Programar las actividades que deba desarrollar para el cumplimiento del objeto contratado.
6.Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato se le imparta por parte del supervisor del contrato.
7.Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales evitando dilaciones y en trabamientos.
8.No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.
9.Mantener la reserva sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato.
10. Mantener vigentes todas las garantías que amparan el contrato en los términos del mismo, si a ello hubiere lugar.
11.Diligenciar el formato único de hoja de vida que tratan las leyes 190 de 1995 y 443 de 1998 y las resoluciones 580 de 1999 y 535 del 2003 del departamento administrativo de la función pública, cuando haya lugar.

12. Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del presente contrato y de la ejecución del mismo, de conformidad con lo establecido en las leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios.
13. Estar afiliado en los sistemas de pensión, salud y riesgos profesionales, si a ello hubiera lugar, tener afiliado al personal a cargo al Sistema General de Seguridad Social.
14. Mantener actualizado su domicilio durante toda la vigencia del contrato y cuatro meses más y presentarse en la alcaldía municipal en el momento en que sea requerido.
15. Guardar la reserva, confidencialidad y secreto profesional sobre los asuntos sometidos a su conocimiento con ocasión de la actividad contractual de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de ley 789 de 2002, deben acreditar el cumplimiento del pago mensual de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, pensiones, riesgos Laborales, servicio nacional de aprendizaje SENA, instituto colombiano de bienestar familiar y cajas de compensación familiar, mediante certificación expedida por el representante legal o revisor fiscal según el caso.
16. Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato, ejecutando la obra contratada, de acuerdo con las especificaciones de construcción, cantidades de obra y precio unitario fijo contenidos en la propuesta presentada y pliego de condiciones.
17. Ejecutar la obra tanto en calidad, cantidad, como en tiempo, con el personal necesario, con todos los equipos, maquinaria, herramientas, materiales y demás elementos necesarios para la ejecución de las obras.
18. Realizará por su cuenta y riesgo, todos los ensayos de laboratorio y demás pruebas que se soliciten para verificar la calidad de los materiales y demás elementos que se instalen en la obra.
19. Suministrar y mantener durante la ejecución de la obra y hasta la entrega de la misma, el personal profesional ofrecido. En caso de justa causa comprobada una vez iniciada la obra, y si EL CONTRATISTA requiera cambiar alguno de los profesionales propuestos, deberá demostrar el motivo y el reemplazo deberá tener un perfil igual o superior al que se retiró. La aceptación del nuevo profesional estará sujeta a la aprobación de EL MUNICIPIO, previo visto bueno de la supervisión. Será por cuenta del CONTRATISTA el pago de los salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones de todo el personal que ocupe en la ejecución de la obra, igualmente la elaboración de los subcontratos necesarios, quedando claro que no existe ningún tipo de vínculo laboral del personal con EL MUNICIPIO.
20. Presentar a la supervisión informes mensuales de avance de obra.
21. Elaborar y presentará juntamente con la supervisión, actas parciales y final de obra.
22. Responder por toda clase de demandas, reclamos o procesos que instaure el personal o los subcontratistas.
23. Responder por el pago de los impuestos que cause la legalización del contrato.
24. Mantener al frente de las obras el personal mínimo solicitado dentro del anexo técnico del presente proceso.
25. Ejecutar las obras de acuerdo con el programa general aprobado por la supervisión.
26. Reparar los espacios en los lugares de obra concernientes al presente contrato, cuando se deterioren como consecuencia de la ejecución de las obras.
27. Retirar los materiales sobrantes y los depositará en un sitio debidamente legalizado y que cuente con los respectivos permisos y entregará la obra en perfecto estado de limpieza.
28. Responder por todo daño que se cause a bienes, al personal que se utilice y a terceros en la ejecución del contrato.
29. Responder por la buena calidad de los materiales, equipos y herramientas utilizados en el desarrollo de la obra de acuerdo al alcance y objeto del contrato.
30. Garantizará las normas de seguridad industrial para la ejecución del contrato en los siguientes aspectos: a) Elementos de seguridad industrial para obreros y todo el personal de la obra, b) Manipulación de equipos, herramientas, combustibles y todos los elementos que se utilicen para cumplir el objeto y c) Todo el contenido de seguridad industrial debe acogerse a las normas vigentes.
31. El CONTRATISTA, subcontratista y proveedores se obligarán a practicar las medidas ambientales, sanitarias, forestales y ecológicas necesarias para no poner en peligro las personas ni las cosas, respondiendo por los perjuicios que se causen por su negligencia u omisión.

32. Entregar la obra en las condiciones establecidas en el presente proceso y en la propuesta presentada por el contratista de conformidad con las condiciones técnicas requeridas.
33. El CONTRATISTA deberá cumplir con las normas relacionadas con sismo resistencia y construcción, uso de tierra, ordenamiento territorial (POT Y EOT), espacio público y medio ambiente dentro de las cuales se encuentran, entre otras, el decreto ley 2811 de 1974, ley 99 de 1993, el decreto 2041 de 2014, norma NTC 4595 y demás disposiciones reglamentarias en materia de licencia ambiental, planes de manejo, diseño, licencias urbanísticas y de más permisos y autorizaciones que se requieran.
34. El contratista deberá garantizar que el personal que emplee en la ejecución de la obra debe tener sus elementos de protección personal como (botas, chalecos, cascos, tapa bocas).
35. El contratista debe cumplir con las normas del sistema general de riesgos laborales en especial las siguientes:

a) Procurar el cuidado integral de su salud.
b) Contar con los elementos de protección personal necesarios para ejecutar la actividad contratada para lo cual asumirá su costo.
c) Informar a los contratantes la ocurrencia de incidentes, accidentes de trabajo y enfermedades laborales.
d) Participar en las actividades de prevención y promoción organizadas por los contratantes, los comités paritarios de seguridad y salud en el trabajo o vigías ocupacionales o la administradora de riesgos laborales.
e) Cumplir las normas, reglamentos e instrucciones del sistema de gestión de la seguridad y salud en el trabajo (SG-SST).
f) Informar oportunamente a los contratantes toda novedad derivada del contrato.

CLÁUSULA 10. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA

1. Desarrollar las actividades de mantenimiento preventivo, correctivo, mejoras, reparaciones y adecuaciones locativas de las instalaciones del Centro de Traslado por Protección (CTP) del Municipio de Fusagasugá, en estricto cumplimiento del objeto contractual, las especificaciones técnicas establecidas por la Entidad, la ficha técnica anexa, los estudios previos, las normas técnicas aplicables a las obras civiles y de infraestructura, así como las disposiciones legales vigentes en materia de seguridad, salud en el trabajo y demás reglamentación que resulte aplicable para la correcta ejecución del contrato.
2. Presentar a la supervisión, para su aprobación, el Cronograma de Actividades y el Plan de Trabajo detallado, y cumplirlos estrictamente garantizando la continuidad y cumplimiento de las metas parciales.
3. Proveer, por su cuenta, todos los materiales, herramientas, equipos y elementos necesarios para la correcta ejecución de la obra, asegurando su calidad, transporte y acarreo hasta el sitio de intervención.
4. Garantizar la calidad de los trabajos, materiales y acabados, conforme a las normas de resistencia, durabilidad y presentación.
5. Cumplir la normatividad laboral, de seguridad social y riesgos laborales vigente. Afiliar a todo el personal a las entidades correspondientes (EPS, ARL, Caja de Compensación y Fondo de Pensiones) y realizar los aportes parafiscales.
6. Dotar al personal vinculado a la ejecución del contrato de todos los elementos de protección personal (EPP) requeridos para el desarrollo seguro de las actividades y equipos exigidos por la normatividad vigente. Así mismo, garantizar que el personal que realice trabajo en alturas cuente con certificación vigente para trabajo en alturas y cumplir con los protocolos establecidos en el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST).

7. Adoptar todas las medidas de seguridad industrial requeridas: cerramientos, señalización, control de acceso, disposición de escombros y protección de zonas no intervenidas.
8. Cumplir con la normatividad ambiental vigente aplicable a la ejecución del contrato, especialmente en lo relacionado con el manejo, transporte y disposición final de residuos de construcción y demolición, garantizando su entrega en sitios autorizados por la autoridad ambiental competente y aportando los respectivos soportes de disposición final.
9. Proteger, salvaguardar y conservar las instalaciones, equipos, redes y demás elementos existentes en el Centro de Traslado por Protección (CTP) del Municipio de Fusagasugá durante la ejecución de las actividades de mantenimiento preventivo, correctivo, mejoras, reparaciones y adecuaciones locativas, garantizando un manejo adecuado que evite daños a la infraestructura y preserve las condiciones de seguridad, funcionalidad y operatividad de las instalaciones.
10. Mantener la obra limpia y libre de desperdicios, retirar materiales sobrantes y escombros en sitios autorizados, y entregar la obra completamente aseada y en condiciones óptimas de presentación.
11. Facilitar el acceso a la supervisión al inmueble, atender sus observaciones técnicas y administrativas, acatar las instrucciones impartidas, asistir a las reuniones convocadas y suscribir las actas de inicio, seguimiento, entrega, terminación y liquidación.
12. Presentar informes parciales y finales conforme a los formatos establecidos por la entidad, e informar de inmediato cualquier eventualidad que pueda afectar el desarrollo del contrato.
13. Reparar o reponer las áreas del entorno, vías de acceso o zonas aledañas que resulten afectadas por la ejecución de los trabajos.
14. Manual de mantenimiento: Entregar al finalizar la obra el manual de uso, mantenimiento y conservación del inmueble intervenido.
15. No subcontratar total o parcialmente el objeto contractual sin autorización previa, expresa y escrita de la entidad contratante.
16. Mantener actualizada la relación del personal técnico y operativo; informar cualquier cambio y solicitar aprobación previa de la supervisión.
17. Guardar reserva profesional sobre toda la información a la que tenga acceso durante la ejecución del contrato.
18. Instalar una valla informativa en el sitio de la obra, conforme a los lineamientos y diseño suministrados por la Alcaldía Municipal, sin costo adicional para la entidad.
19. Llevar una bitácora actualizada donde se registren las actividades ejecutadas, observaciones, recomendaciones y órdenes de la supervisión o interventor.
20. Controlar la permanencia de los frentes de trabajo, director de obra, residente y personal operativo requerido, garantizando presencia permanente del personal técnico calificado.
21. Presentar en medio magnético (formato Excel, CAD o Word según corresponda) e impreso durante la ejecución del contrato, la información soporte del avance físico de las obras, informe de avance técnico administrativo y financiero, actas de obra, cuentas de cobro o facturas, registro fotográfico y demás actos que se requiera para el desarrollo y supervisión de las actividades de ejecución de obra.
22. Implementar y dirigir el programa y comité de seguridad industrial del proyecto, conforme a la legislación vigente
23. Adoptar las medidas necesarias para la protección del personal, los transeúntes y los bienes involucrados.
24. Estudiar cuidadosamente todos los factores que puedan influir en la ejecución de los trabajos, responder por las observaciones técnicas, de programación, seguridad y manejo ambiental formuladas por la supervisión.
25. Cumplir con todos los alcances, especificaciones y condiciones descritos en el pliego de condiciones, sus anexos y el contrato.
26. Elaborar y rendir los informes especiales o adicionales que le sean solicitados por la entidad contratante.

27. Participar en reuniones técnicas semanales con el equipo de trabajo y la supervisión del contrato, con el fin de efectuar seguimiento al desarrollo del proyecto, analizar aspectos técnicos y verificar el cumplimiento de las actividades contratadas.
28. Mantener la reserva profesional sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato
29. El contratista se obliga a usar los insumos y elementos de la mejor calidad posible para la realización de las actividades de mantenimiento del bien inmueble objeto del contrato.
30. Una vez adjudicado el proceso de contratación, el contratista deberá realizar el perfeccionamiento del contrato en máximo 5 días hábiles después de la adjudicación, esto es expedición de pólizas y/o garantías, firma del contrato y suscripción del acta de inicio
31. Cumplir todas las demás actividades necesarias para la correcta ejecución del contrato, siempre que se enmarquen dentro del objeto y las obligaciones pactadas

CLÁUSULA 11. DERECHOS DEL CONTRATISTA

El Contratista tiene derecho a:

1. Recibir una remuneración por la ejecución de la obra en los términos pactados en la Cláusula 8 del presente Contrato.

CLÁUSULA 12. OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD

La Entidad está obligada a:

1. Cumplir con las condiciones establecidas en los Documentos del Proceso de Contratación.
2. Fijar un cronograma con el Contratista para la ejecución del factor de calidad ofrecido en la etapa de selección que permita su implementación oportuna durante el desarrollo del contrato.
3. Pagar la remuneración por la ejecución de la obra en los términos pactados en la Cláusula 8 del presente Contrato.
4. Tramitar las apropiaciones presupuestales que requiera para solventar las obligaciones que hayan surgido como consecuencia de la suscripción del presente contrato.
5. Cancelar al CONTRATISTA el valor del contrato, en la forma y plazos estipulados.
6. Ejercer el control de la ejecución del contrato por intermedio del Supervisor.
7. Verificar la afiliación y pago oportuno y completo de los aportes a los sistemas de seguridad social integral en salud y pensión

CLÁUSULA 13. RESPONSABILIDAD

El Contratista es responsable por el cumplimiento de las obligaciones pactadas en el contrato. Además, responderá por los daños generados a la Entidad en la ejecución del contrato, causados por sus Contratistas o empleados, y de sus subcontratistas.

CLÁUSULA 14. INDEMNIDAD

El Contratista mantendrá indemne y defenderá a su propio costo a la Entidad de cualquier pleito, queja o demanda y responsabilidad de cualquier naturaleza, incluyendo costos y gastos provenientes de actos y omisiones del contratista en el desarrollo de este contrato. El contratista se obliga a evitar que sus empleados y/o los familiares de los mismos, sus acreedores, sus proveedores y/o terceros, presenten reclamaciones (judiciales o extrajudiciales) contra la Entidad, con ocasión o por razón de acciones u omisiones suyas,

relacionadas con la ejecución del presente contrato. Si ello no fuere posible y se presentaren reclamaciones o demandas contra la Entidad, esta entidad podrá comunicar la situación por escrito al contratista. En cualquiera de dichas situaciones, el contratista se obliga a acudir en defensa de los intereses de la Entidad, para lo cual contratará profesionales idóneos que representen a la entidad y asumirá el costo de los honorarios de éstos, del proceso y de la condena, si la hubiere. Si la Entidad estima que sus intereses no están siendo adecuadamente defendidos, lo manifestará por escrito al contratista, caso en el cual acordará la mejor estrategia de defensa o, si la Entidad lo estima necesario, asumirá directamente la misma. En este último caso, la Entidad cobrará y descontará de los saldos a favor del contratista todos los costos que implique esa defensa, más un diez por ciento (10%) del valor de los mismos, por concepto de gastos de administración. Si no hubiere saldos pendientes de pago a favor del contratista, la Entidad podrá proceder, para el cobro de los valores a que se refiere este numeral, por la vía ejecutiva, para lo cual este contrato, junto con los documentos en los que se consignen dichos valores, prestarán mérito ejecutivo.

Esta obligación de indemnidad se mantendrá vigente incluso después de la terminación del presente contrato, por el término de prescripción aplicable a cada tipo de acción o responsabilidad

CLÁUSULA 15. MULTAS

1. Incumplir la obligación de destinar mínimamente el 80% de mano de obra no calificada de la región causará multas equivalentes a 1 SMMLV por cada día de incumplimiento.

2. Incumplir la obligación de destinar mínimamente el 5% de la provisión de bienes o servicios por parte de alguno o alguno de siguientes sujetos: población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional mencionados en el numeral 2 de la Cláusula 9 del presente contrato", causará multas equivalentes a 1 SMMLV por cada día de incumplimiento. La imposición de esta multa no procederá en aquellos casos en que dicha obligación se hace imposible de cumplir o de ejecutar por causas no imputables al contratista, que deberá probarse debidamente a la Entidad Estatal.

Se causarán multas equivalentes a 1 SMMLV, por cada día calendario transcurrido a partir del tercer día hábil siguiente al momento en que se verifique la existencia de investigaciones penales, medidas de aseguramiento o condenas proferidas en Colombia o en el extranjero en contra de cualquiera de los directivos, representantes legales, accionistas o integrantes del Contratista, sin que estas hayan sido notificadas a la Entidad. La sumatoria de estas multas no podrá ser superior al cinco por ciento 5% del valor del contrato.

3. Incumplir la obligación de vincular a la ejecución del contrato por lo menos el cuarenta por ciento (40 %) de personal colombiano, causará multas equivalentes a 1 SMMLV por cada día de incumplimiento.

Si durante la ejecución del Contrato se generaran incumplimientos del Contratista, se causarán las siguientes multas:

Causales:

1. Por atraso o incumplimiento del cronograma de obra se causará una multa equivalente al 0,5% del valor del contrato, por cada día calendario de atraso.

2. Por no mantener en vigor, renovar, prorrogar, obtener para la etapa siguiente, corregir adicionar las garantías, en los plazos y por los montos establecidos en la cláusula 18, de acuerdo al contrato inicial o sus modificaciones, se causará una multa equivalente al 1% del valor del ✓ contrato, por cada día calendario de

atraso en el cumplimiento; sin perjuicio de que con esta conducta se haga acreedor a otras sanciones más gravosas.

3. Si el Contratista no entrega la información completa que le solicite el supervisor, que se relacione con el objeto del contrato, dentro de los plazos y en los términos de cada requerimiento, se causará una multa equivalente al 0,2% del valor del contrato. Estas multas se causarán sucesivamente por cada día de atraso, hasta cuando el Contratista demuestre que corrija el incumplimiento respectivo a satisfacción del supervisor.

4. Por atraso imputable al Contratista en la firma del acta de inicio o no iniciar la ejecución en la fecha pactada, se causará una multa diaria equivalente al 0,3% del valor del contrato, por cada día calendario de atraso. Igual sanción se aplicará en caso de que el Contratista no inicie efectivamente con la ejecución del contrato en la fecha acordada.

5. Por atraso en la entrega final de la obra contratada, el Contratista se hará acreedor a una multa equivalente al 1% del valor del contrato, por cada día calendario de atraso.

6. Por incumplir las órdenes dadas por la supervisión, el Contratista se hará acreedor a una multa equivalente al 0,3% del valor del contrato, por cada orden incumplida.

7. Por incumplir el ofrecimiento otorgado en cuanto al factor calidad, al Contratista se le impondrá una multa equivalente al 0,5%. del valor del contrato, por cada día calendario de atraso en el cumplimiento de dicha obligación

8. Por cambiar el personal presentado a la supervisión, sin la aprobación previa de esta, ✓Contratista se le impondrá una 'multa equivalente al 0,5% del valor del contrato.

9. Por atraso en el cumplimiento de las obligaciones relacionadas con la seguridad social, parafiscales, o pago de salarios o honorarios de alguno o algunos de sus empleados o Contratistas, al. Contratista se le impondrá una multa equivalente a 10 salarios mínimos mensuales legales vigentes, por cada día calendario de atraso en el cumplimiento de dicha obligación.

Parágrafo 1. Las multas son apremios al Contratista para el cumplimiento de sus obligaciones y, por lo tanto, no tienen el carácter de estimación anticipada de perjuicios, de manera que pueden acumularse con cualquier forma de indemnización, en los términos previstos en el artículo 1600 del Código Civil.

Parágrafo 2. En caso de que el Contratista incurra en una de las causales de multa, este autoriza a la Entidad Contratante para descontar el valor de la misma, la cual se tomará directamente de cualquier suma que se le adeude al Contratista, sin perjuicio de hacer efectiva la cláusula penal o la garantía de cumplimiento del contrato.

Parágrafo 3. El pago en cualquier forma, incluyendo la deducción de los valores adeudados al Contratista, realizado con fundamento en las multas impuestas, no exonerará al Contratista de continuar con la ejecución del contrato ni de las demás responsabilidades y obligaciones que emanen del contrato.

Parágrafo 4. En caso de que el Contratista reincida en el incumplimiento de una o de varias obligaciones se podrán imponer nuevas multas.

Parágrafo 5. Para efectos de la imposición de las multas el Salario Mínimo Diario o Mensual Vigente, será aquel que rija para el momento del incumplimiento del contrato.

Parágrafo 6. El monto de ninguna de las sanciones asociadas a cada causal de multa, aplicada de forma independiente, podrá ser superior al 5% del valor del contrato, particularmente frente a aquellas que se imponen de forma sucesiva. Lo anterior, sin perjuicio de que se inicie un nuevo procedimiento sancionatorio para efectos de imponer nuevas multas.

CLÁUSULA 16. CLÁUSULA PENAL

En caso de incumplimiento por parte del Contratista, no subsanado en un plazo de cinco (5) días hábiles contados a partir de la fecha de incumplimiento, sin necesidad de previo requerimiento, por el simple retardo en el cumplimiento, por el cumplimiento imperfecto o por la inejecución total o parcial de las obligaciones a su cargo contraídas en virtud del presente acuerdo, el Contratista pagará a la Entidad, una suma equivalente al treinta por ciento (30%) del valor del contrato: La presente cláusula penal no tiene el carácter de estimación anticipada de perjuicios.

Parágrafo 1. El pago de la presente cláusula penal no extinguirá las obligaciones contraídas por el Contratista en virtud del presente contrato. En consecuencia, la estipulación y el pago de la pena dejan a salvo el derecho de la Entidad de exigir acumulativamente con ella el cumplimiento o la resolución del contrato, en ambos casos, con la correspondiente indemnización de perjuicios ocasionados en virtud del incumplimiento total o parcial o del cumplimiento tardío o imperfecto de las obligaciones a cargo del Contratista.

Parágrafo 2. El Contratista manifiesta y acepta que la Entidad compense el valor correspondiente que eventualmente resulte de la pena estipulada con las deudas que existan a su favor y que estén a cargo de la Entidad, ya sea en virtud de este contrato o de cualquier otro contrato o convenio que se haya suscrito entre las mismas partes, o por cualquier otro concepto.

Parágrafo 3. Esta misma sanción se aplicará en caso de declararse la caducidad del contrato.

CLÁUSULA 17. CLÁUSULA RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las partes convienen que en el evento que surja alguna diferencia entre los contratantes, por razón o con ocasión del presente contrato conforme a los artículos 68 al 75 de la Ley 80 de 1993, se comprometen a utilizar los mecanismos de solución previstos en el Estatuto General de Contratación Estatal, para lo cual acudirán en primera instancia a la conciliación.

PARAGRAFO 1. Las partes acuerdan que para la solución de las controversias o diferencias que surjan entre el CONTRATISTA y EL MUNICIPIO con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga, terminación o liquidación de este contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo.

PARÁGRAFO 2. Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán empleado los procedimientos de transacción, amigable composición o conciliación, de acuerdo con lo previsto en el artículo 68 de la Ley 80 de 1993

CLÁUSULA 18. CLÁUSULAS EXCEPCIONALES

Se entienden incorporadas al Contrato las cláusulas excepcionales a que se refiere el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.

ANEXO 5 – MINUTA DEL CONTRATO
SELECCIÓN ABREVIADA DE OBRA PÚBLICA DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL

CLÁUSULA 19. GARANTÍAS

19.1. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el Contratista deberá presentar la garantía de cumplimiento en original a la Entidad dentro de los tres (3) días hábiles siguientes contados a partir de la firma del contrato y requerirá la aprobación de la Entidad. Esta garantía tendrá las siguientes características:

<table>
<tr><th>Característica</th><th></th><th>Condición</th></tr>
<tr><td>Clase</td><td></td><td>Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) Contrato de seguro contenido en una póliza para Entidades Estatales, (ii) Patrimonio autónomo, (iii) Garantía Bancaria.</td></tr>
<tr><td>Asegurado/ beneficiario</td><td></td><td>MUNICIPIO DE FUSAGASUGA identificada con NIT 890.680.008-4</td></tr>
<tr><td>Amparos, vigencia y valores asegurados</td><td></td><td>
<table>
<tr><th>Amparo</th><th>Vigencia</th><th>Valor Asegurado</th></tr>
<tr><td>Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan</td><td>Hasta la liquidación del contrato</td><td>10% del valor total del contrato</td></tr>
<tr><td>Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el Contratista haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato</td><td>Plazo del contrato y tres (3) años más.</td><td>20% del valor total del contrato</td></tr>
<tr><td>Estabilidad y calidad de las obras ejecutadas entregadas a satisfacción</td><td>CINCO (5) AÑOS contados a partir de la fecha del recibo definitivo de las obras</td><td>10% del valor total del contrato</td></tr>
</table>
</td></tr>
<tr><td>Tomador</td><td>•</td><td>• Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.
• No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el Contratista sea una Unión Temporal o Consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes.
• Para el Contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.</td></tr>
<tr><td>Información necesaria dentro de la póliza</td><td>•</td><td>• Número y año del contrato
• Objeto del contrato
• Firma del representante legal del Contratista
• En caso de usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor. Ej. Cumplimiento, si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421</td></tr>
</table>

El Contratista está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la Entidad, así como a ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del contrato. El no restablecimiento de la garantía por parte del Contratista o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del Contrato y se iniciarán los procesos sancionatorios a que haya lugar.

19.2. ESTABILIDAD DE LA OBRA Y PERIODO DE GARANTÍA

El Contratista será responsable de la reparación de todos los defectos que puedan comprobarse con posterioridad al recibo definitivo de las obras del Contrato o si la obra amenaza ruina en todo o en parte, por causas derivadas de fabricaciones, replanteos, procesos constructivos, localizaciones y montajes efectuados por él y del empleo de materiales, equipo de construcción y mano de obra deficientes utilizados en la construcción. El Contratista se obliga a llevar a cabo a su costa todas las reparaciones y reemplazos que se ocasionen por estos conceptos. Esta responsabilidad y las obligaciones inherentes a ella se considerarán vigentes por un período de garantía de **CINCO AÑOS** contados a partir de la fecha del Acta de Recibo Definitivo de las obras. El Contratista procederá a reparar los defectos dentro de los términos que la Entidad le señale en la comunicación escrita que le enviará al respecto.

Si la inestabilidad de la obra se manifiesta durante la vigencia del amparo de la garantía respectiva y el Contratista no realiza las reparaciones dentro de los términos señalados, la Entidad podrá hacer efectiva la garantía de estabilidad estipulada en el Contrato. Así mismo, el Contratista será responsable de los daños que se causen a terceros como consecuencia de las obras defectuosas durante el período de garantía.

Si las reparaciones que se efectúen afectan, o si a juicio de la Entidad, existe duda razonable de que puedan llegar a afectar el buen funcionamiento o la eficiencia de las obras o parte de ellas, la Entidad podrá exigir la ejecución de nuevas pruebas a cargo del Contratista mediante notificación escrita que le enviará dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la entrega o terminación de las reparaciones.

19.3. GARANTÍA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL

El Contratista deberá contratar un seguro que ampare la Responsabilidad Civil Extracontractual de la Entidad con las siguientes características:

Característica	Condición
Clase	Contrato de seguro contenido en una póliza
Asegurados	MUNICIPIO DE FUSAGASUGA identificada con NIT 890.680.008-4
Tomador	• Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. • No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el Contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. • Para el Contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes de la estructura plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.
Valor	DOSCIENTOS (200) SMMLV
Vigencia	Igual al período de ejecución del contrato.
Beneficiarios	Terceros afectados y MUNICIPIO DE FUSAGASUGA identificada con NIT 890.680.008-4
Amparos	Responsabilidad Civil Extracontractual de la Entidad, derivada de las actuaciones, hechos u omisiones del Contratista o Subcontratistas autorizados. La Entidad contratante deberá establecer y discriminar los amparos descritos en el numeral 3º del artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015 e incluir el valor del amparo y plazo requerido por cada uno.
Información necesaria dentro de la póliza	• Número y año del contrato • Objeto del contrato • Firma del representante legal del Contratista • En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421

En esta póliza solamente se podrán pactar deducibles con un tope máximo del diez por ciento (10%) del valor de cada pérdida sin que en ningún caso puedan ser superiores a dos mil (2.000) salarios mínimos mensuales legales vigentes.

Este seguro deberá constituirse y presentarse para aprobación de la Entidad, dentro del mismo término establecido para la garantía única de cumplimiento.

Las franquicias, coaseguros obligatorios y demás formas de estipulación que conlleven asunción de parte de la pérdida por la Entidad asegurada no serán admisibles.

El Contratista deberá anexar el comprobante de pago de la prima del seguro de responsabilidad civil extracontractual.

CLÁUSULA 20. INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA

El Contratista es independiente de la Entidad, y, en consecuencia, el Contratista no es su representante, agente o mandatario. El Contratista no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de la Entidad, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

CLÁUSULA 21. INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL ENTRE LA ENTIDAD Y EL CONTRATISTA

El Contratista ejecutará el presente Contrato con sus propios medios y con plena autonomía técnica y administrativa y el personal que vincule durante la ejecución del contrato será de su libre escogencia, debiendo cumplir con todos los requisitos exigidos en los documentos del Proceso de Contratación. Entre el Contratista, el personal que éste contrate y la Entidad no existe, ni existirá vínculo laboral alguno. En consecuencia, el Contratista responderá de manera exclusiva por el pago de honorarios, salarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral y contractual a que haya lugar. Así mismo, el Contratista deberá verificar y/o cumplir con la afiliación de dicho personal al Sistema de Seguridad Social integral (salud, pensiones y riesgos laborales) y a la Caja de Compensación Familiar, ICBF y SENA, cuando haya lugar, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley.

El Contratista solo podrá subcontratar con la autorización previa y expresa de la Entidad. El empleo de tales subcontratistas no relevará al Contratista de las responsabilidades que asume por las labores de la construcción y por las demás obligaciones emanadas del presente Contrato. La Entidad no adquirirá relación alguna con los subcontratistas y la responsabilidad de los trabajos que éstos ejecuten seguirá a cargo del Contratista. La Entidad podrá exigir al Contratista la terminación del subcontrato en cualquier tiempo y el cumplimiento inmediato y directo de sus obligaciones o el cambio de los subcontratistas cuando, a su juicio, este (os) no cumpla(n) con las calidades mínimas necesarias para la ejecución de la(s) labor(es) subcontratada(s).

CLÁUSULA 22. CESIÓN

El Contratista no podrá ceder los derechos y obligaciones emanados del Contrato, sin el consentimiento previo y expreso de la Entidad, pudiendo esta reservarse las razones que tenga para negar la cesión. La cesión se efectuará de conformidad con lo establecido en el artículo 893 del Código de Comercio en concordancia con las demás disposiciones vigentes sobre la materia.

CLÁUSULA 23. LIQUIDACIÓN

El contrato será objeto de liquidación de acuerdo con lo establecido en las normas que regulan la materia. El término para la liquidación del contrato será de CUATRO (4) MESES.

Para la liquidación se exigirá al Contratista la ampliación de la garantía, si es del caso, a fin de avalar las obligaciones que éste deba cumplir con posterioridad a la extinción del presente contrato.

Si el Contratista no se presenta para efectos de la liquidación del contrato o las partes no llegan a ningún acuerdo, la Entidad procederá a su liquidación, por medio de resolución motivada susceptible del recurso de reposición. Así mismo, y de conformidad con lo previsto por el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, si el Contratista deja salvedades en la liquidación bilateral, la Entidad podrá liquidar unilateralmente, caso en el cual, esta solo procederá en relación con los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo, siempre que la liquidación unilateral pueda contener decisiones nuevas frente a la liquidación acordada o que no hayan sido respondidas por la Entidad con anterioridad a la liquidación.

CLÁUSULA 24. SUSCRIPCIÓN, PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN

Para la suscripción se requiere que el Contratista se encuentre al día en los pagos al Sistema de Seguridad Social Integral y con los aportes parafiscales, si es del caso. Para el perfeccionamiento se requiere la firma de las partes. Para su ejecución, la aprobación de las garantías, y el Registro Presupuestal correspondiente.

CLÁUSULA 25. LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL

Las actividades previstas en el presente Contrato se deben desarrollar en El lugar de ejecución del contrato será en la Calle 4 No. 8-41 área urbana del Municipio de Fusagasugá – Departamento Cundinamarca.

Para todos los efectos contractuales, el domicilio de las partes será Municipio de Fusagasugá

CLÁUSULA 26. DOCUMENTOS

Los documentos que a continuación se relacionan, hacen parte integral del presente Contrato los cuales determinan, regulan, complementan y adicionan lo aquí pactado, y en consecuencia producen sus mismos efectos y obligaciones jurídicas y contractuales:

1. Estudios y documentos previos.
2. Pliego de condiciones, Adendas, Anexos, Formatos, Matrices, Formularios.
3. Propuesta presentada por el Contratista.
4. Las garantías debidamente aprobadas.
5. Toda la correspondencia que se surta entre las partes durante el término de ejecución del Contrato.